

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1913

NÚMERO 1979

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.  
Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO T. LEFEVRE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 N°.  
Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N°.  
Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°.  
Secretario de Fomento,  
**RAMÓN F. ACEVEDO.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**  
EDITOR OFICIAL  
Oficina: Avenida Central, número 37.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.  
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ENRIQUE L. HURTADO.**

### REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:  
Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.  
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.  
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.  
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.  
El Edecán del Presidente, encarga do de la Secretaría,

**RODOLFO ESTRIBEAUT.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:  
Por un año..... B 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50  
El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.  
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.  
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.  
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.  
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.  
El Cajero Jefe,

**J. M. ALZAMORA.**

### AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.  
El Cajero Jefe,

**J. M. ALZAMORA.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 122 de 1913, de 11 de Septiembre, por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos..... 4508

##### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 225 de 5 de Septiembre de 1913, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Pérez..... 4509  
Resolución número 226 de 9 de Septiembre de 1913, por la cual se declara que el señor Manuel S. Joly ha comprobado por la Ley que reúne las condiciones necesarias para poder ser Juez Municipal en las Cabeceras de Provincia y en la Capital de la República y Juez Superior y de Circuito..... 4509

##### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 11 de 1913, de 29 de Agosto, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Relaciones Exteriores..... 4504  
Decreto número 72 de 1913, de 10 de Septiembre, por el cual se dispone que no se expidan pasaportes para que puedan salir al extranjero los individuos pertenecientes a las razas mencionadas en la Ley 50 de este año que no hayan hecho sus respectivas solicitudes de inscripción, y no dejar entrar al país a los pasaportados que no hagan con anticipación sus peticiones de inscripción ante el Consol de Panamá en el puerto de procedencia..... 4500  
Resolución número 9 de 3 de Septiembre de 1913, por la cual se expide un ejemplar..... 4506  
Cartas de Gabinete..... 4508

##### SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 115 de 1913, de 2 de Septiembre, por el cual se reforma el artículo 21 del Decreto número 102 de 31 Julio último..... 4503

Decreto número 120 de 1913, de 10 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres..... 4500  
Decreto número 121 de 1913, de 12 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el Ramo de Instrucción Pública..... 4500  
Decreto número 122 de 1913, de 12 de Septiembre, por el cual se hacen varias promociones en la Secretaría de Instrucción Pública, y se hace un nombramiento en interinidad..... 4500

##### SECCIÓN TERCERA

Resolución número 223 de 2 de Septiembre de 1913, recaída a una solicitud hecha por el señor Benjamín Quintero A..... 4501

##### SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Solicitud de registro de patente de invención..... 4501

##### RAMO DE MINAS

Resolución número 73 de 28 de Agosto de 1913, por la cual se manda expedir título de la mina «Toqueza»..... 4501  
Título de mina..... 4501  
Cuadro que expresa los títulos de minas expedidos por esta Secretaría desde el 1º de Octubre de 1912 hasta el 30 de Julio de 1913..... 4501

##### TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 12 y 13 de Septiembre de 1913..... 4502

##### PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE SAN CARLOS  
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo el 30 de Agosto de 1913..... 4502

DISTRITO DE BALBOA  
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo, el día 29 de Abril de 1913..... 4502

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal del mismo, el día 29 de Abril de 1913..... 4502

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del mismo, el día 29 de Mayo de 1913..... 4502

DISTRITO DE CHIMÁN  
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Chimán al Juzgado Municipal del mismo, el 21 de Agosto de 1913..... 4502

Avisos Oficiales..... 4502

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO NÚMERO 122 DE 1913 (DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al señor Carlos Laguna del puesto de Telegrafista de Tercera clase de la oficina de Remedios, al de Telegrafista de Segunda clase de la misma oficina, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Artículo 2º Promuévese a Telegrafista de Tercera clase de la Oficina de Remedios al señor Agustín Maurice, Telegrafista de Cuarta clase de la Oficina de Tolé.

Artículo 3º Nómbrase en interinidad al señor Efraín Sanjurjo, Telegrafista de Cuarta clase de la oficina de Tolé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos trece.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 225

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Pérez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 225.—Panamá, Septiembre 5 de 1913.

Antonio Pérez, reo del delito de hurto, condenado a sufrir la pena de reclusión de presidio por el mencionado delito, pide rebaja de esa pena; y como consta por los documentos auténticos acompañados a su solicitud, que el día ocho del presente mes cumplirá las dos terceras partes de la pena a que fue condenado y que ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, se le concede rebaja de la otra tercera parte y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad en la fecha expresada, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**

##### RESOLUCIÓN NÚMERO 226

por la cual se declara que el señor Manuel S. Joly ha comprobado por uno de los medios establecidos por la Ley, que reúne las condiciones necesarias para poder ser Juez Municipal en las Cabeceras de Provincia y en la Capital de la República, y Juez Superior y de Circuito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Septiembre 9 de 1913.

El señor Manuel S. Joly pide que se declare que él reúne las condiciones que requiere la ley para poder ejercer las funciones no sólo de Juez Municipal en la Capital de la República y en las Cabeceras de Provincia, sino también las de Juez Superior y de Circuito. Con su solicitud y en apoyo de ella acompaña el señor Joly varios documentos comprobantes de que es ciudadano panameño, de que ha sido nombrado Primer Suplente del Juez Primer Municipal de Colón para el período en curso y de que ha ejercido las funciones de Juez de Circuito por un lapso mayor de cuatro años. Y como no hay constancia de que el señor Joly haya perdido ni tenga en suspenso los derechos de ciudadano ni de que carece de buena reputación, se declara que dicho señor ha justificado, por uno de los medios de prueba que especifica el artículo 4º de la Ley 45 de 1912, que reúne las condiciones que las leyes requieren para ser Juez Municipal en las Cabeceras de Provincia y en la Capital de la República y Juez Superior y de Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILÓS.**

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 71 DE 1913

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de la atribución que le confiere el artículo 5º de la Ley 41 de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto anterior ha sido rebajado el personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

Que la solución de asuntos diplomáticos complejos por parte de la misma Secretaría obligan al Poder Ejecutivo a hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 23 de la Ley 22 de 1904.

Que en Consejo de Gabinete ha sido considerada y autorizada la erogación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso el crédito adicional siguiente:

CAPÍTULO 58.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 190 bis. Para pagar el sueldo del abogado consultor de la Secretaría, a razón de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, en lo que falta del bienio, hasta dos mil cuatrocientos setenta y cinco balboas B. 2,475.00.

Pásese copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que indica la Ley 41 citada.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, á 29 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 72 DE 1913

(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dispone que no se expidan pasaportes para que puedan salir al extranjero los individuos pertenecientes a las razas mencionadas en la Ley 50 de este año que no hayan hecho sus respectivas solicitudes de inscripción, y no dejar entrar al país a los pasaportados que no hayan con anticipación sus peticiones de inscripción ante el Consol de Panamá en el puerto de procedencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Queda completamente prohibido expedir pasaportes para salir al extranjero a favor de individuos de las razas mencionadas en la Ley 50, si no han hecho antes su correspondiente solicitud de inscripción de acuerdo con los artículos 3º y 4º del Decreto número 44, de 31 de Mayo del año actual.

Artículo 2º Todo chino que se encuentre con pasaporte fuera del país, no podrá regresar a él sino hace con anticipación ante el Consol de Panamá en el puerto de procedencia su solicitud de inscripción, la cual será remitida al Gobernador de la Provincia donde se expidió el pasaporte al interesado.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, á 10 de Septiembre de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 C

por la cual se expide un exequatúr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9 C.—Panamá, Septiembre 3 de 1913.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Majestad el Rey de España

por las cuales constituye Consol de dicho país en Panamá, con jurisdicción en las Provincias de Panamá, Coclé, Los Santos, Veraguas y Chiriquí al señor José Teixidor y Jugo,

SE RESUELVE:

Expedir el exequatúr de estilo á las respectivas Letras Patentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE

CONSTANTINO,

Rey de los Helenos.

A su Excelencia el señor

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

Grande y Buen Amigo:

Con la más profunda pena anuncio á Vuestra Excelencia la muerte de mi muy querido y venerado padre, Su Majestad Jorge 1º, Rey de los Helenos, fallecido en Salónica el 5/18 de Marzo último, víctima de odioso atentado, después de un reinado próspero y glorioso de cincuenta años.

Las relaciones de amistad que existen entre nuestros Estados me hacen tener la confianza de que Vuestra Excelencia se unirá á la profunda aflicción en que he quedado sumido con la Nación entera.

Llamado por orden de sucesión al Trono de Grecia, he tomado las riendas del Gobierno, y ruego á Vuestra Excelencia crea que pondré todo empeño en mantener y estrechar aún más las excelentes relaciones que existen tan felizmente entre nuestros dos países.

En la convicción de que Vuestra Excelencia no me rehusará su precioso concurso para el cumplimiento de esta labor, le ruego, Grande y Buen Amigo, se sirva aceptar las seguridades de mi alta estima y de mi constante amistad.

Escrita en Atenas el 20 de Abril, 3 de Mayo de 1913.

Firmado: CONSTANTINO.

Refrendada: L. A. COROMILAS.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,

A Su Majestad

CONSTANTINO,

Rey de los Helenos.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta autógrafa de Vuestra Majestad me he enterado con profunda pena del infausto fallecimiento de su muy querido y venerado padre, Su Majestad Jorge 1º, Rey de los Helenos, víctima de odioso atentado.

Este suceso ha sido hondamente sentido por el Gobierno y Pueblo panameños en cuyo nombre y en el mío propio significo á Vuestra Majestad nuestras más sinceras expresiones de condolencia.

Manifiesto á Vuestra Majestad mis congratulaciones por su exaltación al Trono de Grecia y me es grato significarle que cooperaré en todo lo posible con Vuestra Majestad á fin de estrechar cada día más las relaciones que felizmente unen á nuestros dos países.

Grande y Buen Amigo,

Su Leal y Buen Amigo,

BELISARIO PORRAS.

Refrendada,

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional.—Panamá, 8 de Agosto de 1913.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 119 DE 1913,

(DE 2 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se reforma el artículo 21 del Decreto número 102 de 31 de Julio último.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º LA ORACIÓN DEL BUEN NIÑO que deben recitar los alumnos de las Escuelas públicas primarias de la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Decreto número 102 de 31 de Julio último, comenzará con la frase CREO EN DIOS.

Artículo 2º Imprimase LA ORACIÓN DEL BUEN NIÑO en hojas sueltas y en cantidad suficiente para distribuir en todas las Escuelas públicas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á dos de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 120 DE 1913,

(DE 10 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con la Escuela Profesional de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créanse los puestos de Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres y Ayudante de la Profesora de Telegrafía Eléctrica de la misma Escuela, y nómbrase para desempeñar dichos cargos á la señorita Carmen Méndez, con la asignación mensual de cincuenta balboas (B.50.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 121 DE 1913,

(DE 12 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese á la señorita Julia T. Díaz del puesto de Maestra de 111 grado de la Escuela de niñas de Calidonia, al de Maestra de IV grado de la misma Escuela. Para reemplazar á la señorita Díaz en el puesto que deja vacante, nómbrase á la señorita Consuelo Palmara.

Artículo 2º Promuévese á la señorita Leonila Valdés del puesto de Maestra de I grado de la Escuela de niñas de San Felipe, al de Maestra de 11 grado de la Escuela Anexa á la Normal de Institutoras.

Artículo 3º Promuévese á la señorita Rosario Jorge del puesto de Maestra de 11 grado de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, al de Maestra de I grado de la Escuela de niñas de San Felipe, y nómbrase en reemplazo de la señorita Jorge á la señorita Zoraida Ponce.

Artículo 4º Créase un I grado más en la Escuela de varones de Santa Ana número 1, y nómbrase para regentarla á la señorita Cristobalina Carvajal.

Artículo 5º Créase un nuevo I grado en la Escuela Mixta de Guachapa-

li, y nómbrase para regentarla á la señorita Carmen Ayala P.

Artículo 6º Nómbrase á la señora Angelina Jaén de Martínez, Profesora de Gimnasia de la Escuela de niñas de Calidonia.

Artículo 7º Promuévese á la señorita Elida Benítez del puesto de Maestra de I grado de la Escuela de niñas del barrio de El Roble (David), al puesto de Maestra de I grado de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, de esta ciudad.

Artículo 8º Promuévese á la señora Sara J. de Navarro del puesto de Maestra de I grado de la Escuela de varones de Santa Ana número 1, al de Maestra de I grado de la Escuela de niñas del barrio de El Roble (David).

Artículo 9º Créase el puesto de 2º Portero de la Escuela de varones de Santa Ana número 2.

Artículo 10. Créase un nuevo I grado en la Escuela de niñas de Chepo, y nómbrase para regentarla á la señorita Guillermina Rodríguez.

Artículo 11. Nómbrase á la señorita Donatila de la Torre, Maestra de la Escuela Alternada de Cermeño (Capira).

Artículo 12. Nómbrase al señor Manuel Amador, Maestro de I grado de la Escuela de varones de Calobre, con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 13. Nómbrase á la señora Margarita G. de Pinzón, Maestra de la Escuela Alternada de La Raya (Calobre), con derecho á sueldo desde el día en que comenzó á prestar sus servicios.

Artículo 14. Nómbrase á la señorita Isabel M. Cornejo, Maestra de la Escuela Alternada de La Peana (Santiago).

Artículo 15. Nómbrase á la señorita Mercedes Berenguer, Maestra de la Escuela Alternada de Llano Sánchez (Aguadulce).

Artículo 16. Nómbrase á la señorita Evangelina Tapia, Maestra de la Escuela Alternada de Santa María.

Artículo 17. Nómbrase á la señorita Catalina Araújo, Maestra de la Escuela Alternada de Pinking River (Chiriquí Grande).

Artículo 18. Nómbrase á los señores Marcelino Echeverría, Gabriel Santamaría y Temístocles Araújo, policiales escolares de los Distritos de Alanje y Bugaba y de las Escuelas centrales de la ciudad de David, respectivamente.

Artículo 19. Nómbrase á los señores Natividad Pérez y José María Rodríguez, policiales escolares de servicio en Capira y Almirante, respectivamente.

Artículo 20. Nómbrase á la señora Josefa G. v. de Guardia, Maestra de Costura de la Escuela de niñas de Antón.

Artículo 21. Clausúranse las Escuelas Alternadas de Los Hoyos (David) y Guararé Ariba (Guararé).

Artículo 22. Este Decreto comenzará á surtir sus efectos desde el día diez y nueve del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 122 DE 1913

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varias promociones en la Secretaría de Instrucción Pública, y se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes promociones en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública así:

Al señor José María Guardia R. del puesto de Oficial 1º de la Sección Primera, al de Jefe de la Sección Tercera.

A los señores Tomás F. del Río y Eustorgio Tejeda, Oficiales 2º y 3º de la Sección Tercera, á los puestos de Oficial 1º de la Sección Primera y Oficial 2º de la Sección Tercera, respectivamente.

Al señor Ernesto Núñez del puesto de Portero al de Oficial 3º de la Sección Tercera.

Artículo 2º. Nómbrase al señor José M. Ramos, Portero de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 3º. Las promociones y nombramientos de que tratan los artículos anteriores, son en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á doce de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 372

recaída á un memorial del señor Benjamín Quintero A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 372.—Panamá, 2 de Septiembre de 1913.

Vista la anterior solicitud, por la cual el señor Benjamín Quintero A. manifiesta que en atención á que su hijo Carlos, beca por el Gobierno, ha obtenido permiso para trasladarse del Rhode Island State College al Norte de Estados Unidos, á la Universidad de Columbia, en el Sur, se le conceda en esta ciudad, la pensión á que tiene derecho su citado hijo, y deje, por lo tanto, de pagarla el Consol General en New York, que ora quien la hacía; y considerando que dicha solicitud es fundada,

#### SE RESUELVE:

Acceder á lo pedido por el señor Quintero A. y comunicarlo así al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro para los fines á que haya lugar.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

### SECRETARIA DE FOMENTO

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Gabriel Duque, mayor de edad y vecino de esta ciudad, comparezco ante usted, respetuosamente, en mi carácter de Presidente de la sociedad anónima de este domicilio denominada PANAMA BREWING AND REFRIGERATING COMPANY, de la cual soy representante legal, y manifiesto: Con el presente memorial acompaño un recibo expedido por el señor Tesorero General de la República, en que consta que he pagado el impuesto correspondiente á una Patente de Privilegio que solicito con el objeto de que la compañía que represento pueda usar exclusivamente del derecho de explotar un invento ó mejora que ha hecho en beneficio de la industria á que se dedica.

El invento ó mejora en referencia tiene por objeto asegurar á la PANAMA BREWING AND REFRIGERATING COMPANY el derecho exclusivo de envasar cerveza ó otro líquido cualquiera en unas botellas especiales inventadas por la Compañía, las cuales tienen grabada en relieve ó modelada sobre la pared externa del cuerpo de las botellas y en el mismo vidrio de que están hechas, la marca de fábrica de la cerveza Balboa; de manera que esa marca, inseparable del envase y que forma parte del mismo, indique permanentemente cuál es ó cuál debe ser el contenido de las botellas, y sirva, por consiguiente, para impedir que se añá al expendio público en ellas ningún líquido que no sea cerveza Balboa, es decir, la cerveza fabricada por la Compañía que represento.

Además del recibo por el Tesorero, acompaño con este escrito los siguientes documentos:

1º Dos explicaciones detalladas del invento ó mejora;  
2º Dos diseños del mismo;  
3º Tres modelos del invento ó mejora, ó sean tres botellas de las inventadas por la Compañía y llenas de cerveza Balboa.

Sírvase, señor Secretario, acoger esta solicitud y disponer que se le dé el curso correspondiente.

Panamá, 15 de Agosto de 1913.

Señor Secretario,

J. Gabriel Duque.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 6 de Septiembre de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior.

Si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación, no hubiere habido oposición alguna, se procederá al registro de la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 1

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 73

por la cual se manda expedir título de la mina «Tuqueza».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Minas.—Resolución número 73.—Panamá, 28 de Agosto de 1913.

Examinado detenidamente el expediente formado para la expedición del título de propiedad de la mina de oro de aluvión denominada Tuqueza, y notando que se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia, más satisfechos los respectivos derechos fiscales y habiéndose presentado el señor Demetrio Toral R., con poder bastante dado por el interesado señor Luis Muñoz V., en solicitud de que se extienda el título definitivo conforme lo disponen los artículos 71 y 72 del Código de Minas y el 18 de la Ley 232 de 1875,

#### SE RESUELVE:

Expedir como en efecto se expide el título de propiedad á favor del señor Luis Muñoz V., de la mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento denominada Tuqueza, la cual se encuentra situada en el punto llamado «Charco de Peje», en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, en la Provincia de Panamá, y por los linderos que demarca la diligencia de posesión de fecha 5 de los corrientes, que antecede. (Agosto de 1913.)

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

#### TÍTULO DE MINA

##### «TUQUEZA»

En la fecha y bajo el número 12, el Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República de Panamá, tuvo á bien expedir el correspondiente título de propiedad de la mina de oro de aluvión, de nuevo descubrimiento, denominada Tuqueza, á favor del señor Luis Muñoz V.

La expresada mina se encuentra ubicada en el punto llamado «Charco de Peje», en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, en la Provincia de Panamá. La extensión concedida quedó determinada por un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco de lado (2 Km. x 5 Km.)

Panamá, 28 de Agosto de 1913.

El Jefe de la Sección Segunda,

Fabrizio A. Arosemena.

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE FOMENTO.—RAMO DE MINAS.

CUADRO que expresa los títulos de minas expedidos por esta Secretaría desde el 1º de Octubre de 1912 hasta el 30 de Junio de 1913.

| NÚMEROS | FECHA DE LOS TÍTULOS |           | NOMBRE DEL ADJUDICATARIO                               | NOMBRE DE LA MINA   | CLASE DEL MINERAL   | UBICACIÓN |           | EXTENSIÓN     | OBSERVACIONES    |
|---------|----------------------|-----------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------|-----------|---------------|------------------|
|         | AÑO                  | MES       |                                                        |                     |                     | PROVINCIA | DISTRITO  |               |                  |
| 1       | 1912                 | Noviembre | Arturo Müller, Nemesto Melo, Vicente Melo y Rito López | Joselina            | Fuente de petróleo. | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    | Está en disputa. |
| 2       | 1912                 | 21        | Eduardo Icaza                                          | Glady               | Oro y plomo.        | Colón     | Donoso    | 240 x 1800 m. |                  |
| 3       | 1912                 | 12        | Samuel Lewis                                           | San Antonio de Cede | Oro de vela.        | Colón     | Donoso    | 240 x 1800 m. |                  |
| 4       | 1912                 | 13        | Samuel Lewis                                           | La María            | Oro de vela.        | Panamá    | Panamá    | 2 K x 5 K.    |                  |
| 5       | 1912                 | 18        | Samuel Lewis                                           | Carmen              | Oro de aluvión.     | Panamá    | Tolé      | 240 x 1200 m. |                  |
| 6       | 1912                 | 20        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | Dos Ríos            | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chiriquí  | 240 x 1800 m. |                  |
| 7       | 1912                 | 20        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | Cerro de Caballo    | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chiriquí  | 240 x 1800 m. |                  |
| 8       | 1912                 | 20        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | El Salto            | Plata y cobre.      | Veraguas  | Veraguas  | 240 x 1800 m. |                  |
| 9       | 1912                 | 20        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | La Esperanza        | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    |                  |
| 10      | 1912                 | 10        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | La Esperanza        | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    |                  |
| 11      | 1912                 | 10        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | La Esperanza        | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    |                  |
| 12      | 1912                 | 10        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | La Esperanza        | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    |                  |
| 13      | 1912                 | 10        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | La Esperanza        | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    |                  |
| 14      | 1912                 | 10        | Manuel S. Hollenman y Teodoro Thompson                 | La Esperanza        | Oro de aluvión.     | Panamá    | Chepigana | 2 K x 5 K.    |                  |

Panamá, 30 de Junio de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

El Jefe de la Sección II,

Fabrizio A. Arosemena.

# TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 12 y 13 de Septiembre de 1913.

## DÍA 12 DE SEPTIEMBRE

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Existencia anterior.....    | B. 361.669,36 |
| Entradas de hoy.....        | 3.998,074     |
| Suma.....                   | 365.667,434   |
| Salidas de hoy.....         | 2.983,71      |
| Existencia para mañana..... | 362.683,724   |

## DEMOSTRACIÓN:

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| Oro Americano.....     | 23.025,42   |
| Plata Panameña.....    | 321.315,41  |
| Monedas de Nickel..... | 1.428,974   |
| Agentes Fiscales.....  | 172,44      |
| Varios Documentos..... | 16.741,48   |
| Suma.....              | 362.683,724 |

Panamá, 12 de Septiembre de 1913.

## DÍA 13

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| Existencia anterior.....    | B. 362.683,724 |
| Entradas de hoy.....        | 4.560,264      |
| Suma.....                   | 367.243,99     |
| Salidas de hoy.....         | 12.563,784     |
| Existencia para mañana..... | 354.680,204    |

## DEMOSTRACIÓN:

|                        |              |
|------------------------|--------------|
| Oro Americano.....     | B. 17.579,14 |
| Plata Panameña.....    | 322.365,94   |
| Monedas de Nickel..... | 1.428,974    |
| Agentes Fiscales.....  | 197,78       |
| Varios Documentos..... | 13.108,37    |
| Suma.....              | 354.680,204  |

Panamá, 13 de Septiembre de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

# PROVINCIA DE PANAMÁ

## DISTRITO DE SAN CARLOS

## ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde de San Carlos al Juzgado Municipal el día 30 de Agosto de 1913.

En San Carlos a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos trece, se apersonaron en el Despacho del Juzgado Municipal los señores Alcalde y Personero Municipal, con el fin de practicar la visita legal. Hallábase solo el señor Juez, quien puso a los empleados visitantes al corriente del movimiento del Despacho, que es el que en seguida se expresa:

|                                                 |   |
|-------------------------------------------------|---|
| Juicios civiles.....                            | 2 |
| Juicios criminales.....                         | 1 |
| Solicitud de declaraciones fuera de juicio..... | 2 |

Todos estos negocios se hallan pendientes, no habiendo entrado ninguno en el mes.

Se despacharon dos demandas verbales de menor cuantía.

Siendo esto todo, se dio por terminado el acto, cuya constancia se firma.

El Alcalde, J. C. CORONADO.—El Juez, BENIGNO FIGUEROA.—El Personero, CÉSAR FIGUEROA.—El Secretario de la Alcaldía, Raúl Ponce de G.

## DISTRITO DE BALBOA

## ACTA

de la visita practicada en el Juzgado Municipal por el señor Alcalde del Distrito de Balboa el día 29 de Abril de 1913.

En San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos trece, se trasladó el Alcalde Municipal

del Distrito en asocio (sic) a la Oficina del Juzgado Municipal, con el fin de pasar la visita legal. Asistió también a esta visita, el señor Personero. Presentes el empleado visitado y su Secretario, se dió principio a la visita con la exhibición que hizo el señor Juez de los libros que se llevan en su Despacho, y, que son los mismos que figuran en el acta de la visita anterior.

Solicitado por los negocios entrados, salidos y pendientes en dicha Oficina durante el mes, dió el resultado siguiente:

|                                                               |   |
|---------------------------------------------------------------|---|
| Asuntos pendientes de la última visita, verbales-civiles..... | 7 |
| Criminales.....                                               | 1 |
| Entrados en el mes: civil-escrito.....                        | 1 |
| Verbales.....                                                 | 4 |

Quedan pendientes para el mes de Mayo..... 13

Se hace constar que no ha habido ni un solo negocio de los que figuran en la visita del mes pasado.

Así terminó la presente diligencia, que para constancia se firma.

El Alcalde, GREGORIO MÉNDEZ.—El Juez, PEDRO GODOY.—El Secretario del Juzgado, ABRAHAM ARDINES.—El Personero, DESIDERIO ORTEGA.—El Secretario de la Alcaldía, Julián Ardines.

## ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Balboa, en el Juzgado Municipal del mismo, el día 28 de Mayo de 1913.

En San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos trece, el señor Alcalde en asocio del señor Personero y de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal con el objeto de pasar la visita que ordena el artículo 82 de la Ley 45 de 1912. Presentes en dicha Oficina el empleado visitado y su Secretario, se dió principio al acto del modo siguiente:

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| Negocios pendientes de la visita pasada en el mes anterior..... | 13 |
| Entrados en el mes en curso.....                                | 2  |
| Salidos.....                                                    | 1  |

Total..... 16

Quedan pendientes para el mes de Junio..... 15

Se le interrogó al empleado visitado cuál era el motivo de permanecer los negocios pendientes en su Oficina tanto tiempo; contestó: Que unos, por ejemplo, los civiles, por falta de gestión, y que los criminales, por no tener Código Penal en qué basarse en caso de sentencia. Que en ese estado están todos los juicios criminales que cursan en su Oficina, por la razón apuntada.

Así terminó la presente diligencia, que para constancia se firma.

El Alcalde, GREGORIO MÉNDEZ.—El Juez, PEDRO GODOY.—El Secretario del Juzgado, ABRAHAM ARDINES.—El Personero, DESIDERIO ORTEGA.—El Secretario de la Alcaldía, Arcadio Méndez.

## DISTRITO DE CHIMÁN

## ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chimán al Juzgado Municipal del mismo el día 21 de Agosto de 1913.

En Chimán, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos trece, el suscrito Alcalde Municipal en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina donde funciona el Juzgado Municipal, con el objeto de pasar la visita oficial reglamentaria correspondiente al mes de Julio último. Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, se procedió de la manera siguiente: El señor Juez puso de manifiesto el mobiliario, cuyo mobiliario consta de una mesa y un taburete, así como también los textos y leyes que en su oficina cursan, que son: las Leyes de 1910 a 1911, las de 1908 a 1909; un folleto de la Ley 13 de 1909; un folleto de la Ley 14 de 1909; un folleto del Decreto número 37 de 1909; un Código de Policía; un Código

de Procedimiento Criminal; un folleto de las Leyes 53 y 55 de 1904 y un folleto de la Ley 3ª de 1911; manifestando a la vez que no hay Código Judicial, de Comercio, Penal, ó sean las leyes indispensables para la buena marcha de la administración de justicia.

El Secretario del Juzgado puso de manifiesto a los empleados visitantes el movimiento de la oficina, así:

|                                                                                  |   |
|----------------------------------------------------------------------------------|---|
| Asuntos criminales, ninguno.                                                     |   |
| Asuntos civiles.....                                                             | 1 |
| Sumarios en curso.....                                                           | 1 |
| El trabajo ejecutado en los negocios civiles en el mes de Julio es el siguiente: |   |
| Autos interlocutorios, ninguno.                                                  |   |
| Autos de sustanciación, ninguno.                                                 |   |
| Declaraciones, ninguna.                                                          |   |
| Boletas de comparendo.....                                                       | 5 |
| Demandas verbales de menor cuantía.....                                          | 1 |
| Demandas escritas.....                                                           | 1 |

Las Gacetas Oficiales y varios periódicos del Registro Judicial, se encuentran regularmente legalizados; así como también los oficios correspondientes a los años de 1908, 1909, 1910, 1911, 1912 hasta la fecha.

La visita fué suspendida y en prueba de conformidad se firma como aparece.

El Alcalde Municipal, MODESTO JUSTINIANI.—El Juez Municipal, JOSÉ DE LA O. REIXA.—El Secretario del Juzgado, Juan Aráuz.—El Secretario de la Alcaldía, Manuel S. Cobas.

## AVISOS OFICIALES

### AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 9ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portar la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

### AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 24 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre ésta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Belmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200.00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizarse el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oirán pujas y repujas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

## LICITACIÓN A CONTRATO

Hasta las tres de la tarde del día 1º de Octubre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, para la construcción de un edificio en la vecina ciudad de Colón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los planos levantados al efecto, que sirva de Cuartel de Bomberos en esa ciudad.

Los planos y pliegos de cargos de la mencionada construcción pueden ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Fomento, y en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado acompañada de un recibo del señor Tesorero General de la República ó del Administrador de Hacienda de Colón, en que conste que se ha depositado en dicha oficina la suma de cien balboas (B. 100.00) para tener derecho a tomar parte en la licitación.

A la hora arriba indicada serán abiertas todas las proposiciones recibidas y se hará la adjudicación provisional al proponente que haga la propuesta más ventajosa.

Panamá, 30 de Agosto de 1913.

El Secretario de Fomento.

R. F. ACEVEDO.

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de la Mesa de Veraguas,

## HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Alvarado se encuentra un torete color amarillo claro, con unas manchas blancas por debajo, marcado a sangre con ángulo agudo en la punta de cada oreja. Que el referido animal ha sido denunciado como bien vacante y en cumplimiento del artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él, lo haga valer en el término de 30 días, pasados los cuales se renatará en almoneda pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Mesa, Julio 27 de 1913.

El Alcalde,

El Secretario,

3 vs. 3

E. Ríos

Lorenzo Chamizo.

## EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra el señor Ricardo J. Alfaro, se han embargado dos bodegas de propiedad del ejecutado ubicadas en terreno de la Compañía del Ferrocarril en el lugar llamado Santa Cruz, barrio de Caidonia de esta ciudad. Sus linderos son los siguientes: por el Norte, casa de un americano de nombre Caprow; por el Sur, casa de un jamacano de nombre Thomson; por el Este, patio de una casa del ejecutado, ubicada en la calle de Higuito Ducau, y por el Oeste, un callejón sin nombre.

Citase, por lo tanto, a los que se crean con derecho al inmueble embargado, para que se presenten a hacérlo valer en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos trece, por el término de treinta días, sin perjuicio de publicarlo en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

El Secretario.

3 vs. 1

E. Barrera.

Imprenta Nacional